

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Núm..... 138

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma, los Informes Previo y Definitivo de la Cuenta Pública del Municipio de Rayones, Nuevo León, del Ejercicio Fiscal del año 2005, elaborados por la Contaduría Mayor de Hacienda, según lo dispuesto por el artículo 15, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo Segundo.- La Cuenta Pública del Municipio, de Rayones, Nuevo León, cumple razonablemente con las disposiciones contempladas en la fracción I, del artículo 4,º de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005, del Municipio de Rayones, Nuevo León, con las recomendaciones a que se hace referencia dentro del cuerpo de este dictamen, atendiendo a que las observaciones realizadas por la Contaduría Mayor de Hacienda son referentes a fallas de carácter administrativo que no afectan el patrimonio del Municipio.

Artículo Cuarto.- En relación con las observaciones o recomendaciones efectuadas por la Contaduría Mayor de Hacienda en las fojas 11, 14, 15, 16, 26, 29, 32, 38, 39 y 44 de su Informe Definitivo, comuníquese a este Congreso sobre su seguimiento en el momento que se resuelvan o en el siguiente Informe correspondiente de Cuenta Pública de Rayones, Nuevo León.

Artículo Quinto.- La aprobación de la presente Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León y de las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo Sexto.- Remítase copia al R. Ayuntamiento de Rayones, Nuevo León y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2008.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ